ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. DA-300-CPS-017-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA

ADICION Y PRORROGA No.: 01	**DA-300-CPS-017-2026**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET
CONTRATISTA:	**JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA**, identificado con CC . 10.050.798
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato No. **DA-300-CPS-017-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CPS-017-2026** cuyo objeto es: **"** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET**"**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-CPS-017-2026**, se pactó de la siguiente manera: "El plazo para la ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026*"*

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (16.600.000)**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y una prórroga del contrato **DA-300-CPS-017-2026** mediante comunicación del 09 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad a el cumplimiento del objeto del contrato **DA-300-CPS-017-2026**, Es necesario realizar un otrosí modificatorio en adición y prórroga al contrato en mención, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000),** El valor de la adición se soporta según CDP 450 expedido el nueve (09) de abril de 2026, y el plazo de ejecución de la prorroga será hasta el 30 de junio de 2026, esto con el fin de seguir garantizando el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-CPS-017-2026** en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000).,** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP No. 450 expedido el nueve (09) de abril de 2026 y prorroga será hasta el 30 junio de 2026, Que, por

lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato No. **DA-300-CPS-017-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000)** para efectuar el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA*: VALOR DEL CONTRATO:* *Valor inicial del contrato fue* **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (16.600.000)**, *el valor a adicionar del contrato será de* ***OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000)***.. *Así las cosas, el valor total del contrato será de* ***VEINTI*CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($24.900.000.00) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA*: PLAZO:* *El plazo se prorrogará hasta el 30 de junio de 2026.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓROGA Y ADICIÓN** al contrato N° **DA-300-CPS-017-2026**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los nueve (09) días del mes de abril de 2026

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-CPS-017-2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 09 de abril de 2026

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la contratacion

JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS